



1924 **100** AÑOS 2024

Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E329629(178)2024

*Jurídico*

647

ORD. N°: \_\_\_\_\_

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:** Deniega reconsideración del Ordinario N°1411 de 13.11.2023.

**RESUMEN:** No resulta procedente acoger la solicitud de reconsideración de lo resuelto en un Ordinario por quien no acredita representación ni autorización de alguna de las partes a quienes se refiere dicho oficio.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 11.09.2024 del Sr. Jefe de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho (S).
- 2) Asignación de 22.01.2024.
- 3) Presentación de 27.12.2023 de don Felipe Correa Bravo.
- 4) Dictamen N°423/12 de 22.03.2023.

SANTIAGO, 01 OCT 2024

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

A: SR. FELIPE CORREA BRAVO  
AV. VITACURA N°2969, OF. N°1001  
VITACURA  
Felipe.correa@lizamabogados.cl

Mediante presentación del antecedente 3) Ud. ha solicitado a esta Dirección la reconsideración del Ordinario N°1411, de 13.11.2023, por el cual se resolvió que resulta procedente otorgarle a don Gustavo Rocha Jimenez el beneficio de descanso reparatorio contenido en la Ley N°21.530 en la medida que su empleadora, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, haya

participado en el combate del COVID-19 en los términos expuestos en el referido Ordinario.

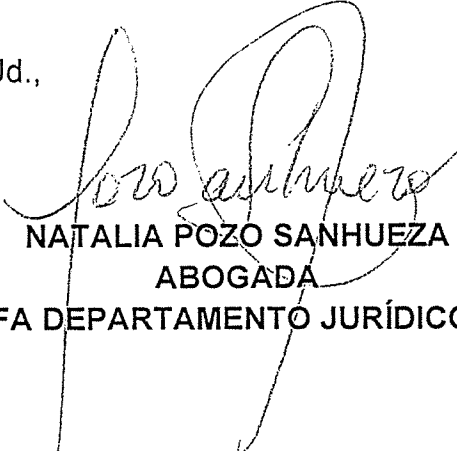
De esta manera, el Ordinario cuya reconsideración se requiere fue emitido en respuesta a una solicitud presentada por don Gustavo Rocha Jimenez respecto de la situación específica y concreta del recurrente.

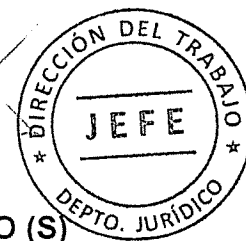
Sin embargo, la solicitud de reconsideración presentada por Ud. se efectúa sin acreditar la representación de ninguna de las partes a las que afecta lo resuelto en dicho Ordinario, el que como ya se señaló no tiene una aplicación erga omnes de suerte tal que en la especie aparece Ud. actuando a nombre propio y no en representación o con la autorización de alguna de las partes interesadas.

Atendido lo anterior no existen antecedentes que permitan vislumbrar en la especie la intención clara y precisa de alguna de las partes interesadas de modificar lo resuelto en el referido pronunciamiento.

Lo anterior se encuentra acorde con la doctrina contenida en Dictamen N°2297/24, de 24.06.2014 y Ordinario N°269 de 27.02.2023 respecto de la forma de acreditar la representación ante este Servicio respecto de terceros ajenos al caso concreto de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)



  
GMS/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control